



Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Educación Cusco
Resolución Gerencial Regional N° 2374 -2021

Cusco, 30 DIC 2021

VISTO, el Informe N° 152-2021-GRC/GEREDUC/DIGEP/PP0068 PREVAED/CALR referente a la Actualización del Plan de Continuidad Operativa ante Emergencias y Desastres de la Gerencia Regional de Educación Cusco y documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, En el cap. XII, art. N° 163 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación, mediante el Sistema de Defensa Nacional, el cual es integral y permanente, desarrollándose en el ámbito interno y externo, en donde toda persona natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, conforme a Ley;-

Que, En conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, art. N° 21 literal "f" establece como una de sus funciones del estado que debe orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las Instituciones Educativas, incluyendo la recreación, la educación física, el deporte y la prevención de situaciones de riesgo de los estudiantes;

Que, El art. 38 del reglamento de la Ley General de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece la prevención frente a los riesgos de desastres en el marco del desarrollo sostenible;

Que, el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 016 - 2016 MINEDU, en su objetivo estratégico N° 4 señala que las instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables.

Que, la Trigésima Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional esta orientada en el país a promover una política de gestión del riesgo de desastres con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción; esta política será implementada por todos los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional

Que, La Ley N° 29664, donde crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se establece que le SINAGERD es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal, y participativo, tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimiza sus efectos, así como evita la generación de nuevos riesgos y preparación, atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos, e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; en el marco de salvaguardar los derechos de las personas, los niños, niñas y adolescentes a la educación adversa y de emergencia, recomienda la implementación de acciones que deben ser asumidas por los miembros en las instancias nacionales, regionales y locales;

Que, La Ley N° 29664, en su art. N° 5 sub numeral N° 5.2 establece que las entidades públicas y privadas, en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; entre sus funciones elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, La Ley N° 29664, en su art. N° 5 sub numeral N° 5.3 literal "c" establece que el Sistema Educativo Nacional debe establecer los instrumentos y mecanismos que garanticen la generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas y privadas y en la ciudadanía en general;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM Reglamento de la Ley N° 29664, dispone que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estrategias, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local entre ellos los Planes de Contingencia los cuales son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, el mismo que se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, los numerales 5.3.2 y 6.2 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que Aprueba los lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, establece que le Plan de Contingencia es elaborado por la Comisión de Gestión del Riesgo de Desastres y aprobado por el presidente de la comisión, mediante documento normativo, con la finalidad de brindar atención a la población ante la concurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos;

Que, según Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del SINAGERD;

Estando en lo opinado por la Directora de Gestión Pedagógica, según Informe N° 152-2021-GRC/GEREDUC/DIGEP/PP0068 PREVAED/CALP y considerando las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación No. 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de

Desastres (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba la Ley del SINAGERD y en uso de las facultades previstas por ley No.27444 Ley General del Procedimiento Administrativo General; D. S. N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 838-2018-GR CUSCO/GR.

SE RESUELVE;

Artículo 1°.- APROBAR el "**Plan de Continuidad Operativa 2021 - 2022**" de la Gerencia Regional de Educación del Cusco, documento que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Gerencia Regional de Educación Cusco para la garantizar la continuidad del servicio educativo en el ámbito de la región Cusco ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente Resolución y su anexo, en el portal institucional de la Gerencia Regional de Educación Cusco.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General a estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



Lic. Arturo FERRO VÁSQUEZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Atte:

Lic. Velia Libertad Boza Troncoso
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II

